



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

IEE/CG/A039/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL MISMO PARA SUSCRIBIR CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA.

ANTECEDENTES:

I. A los diez días del mes de febrero del año 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político – electoral.

Derivado del Decreto en mención, se expidieron entre otras, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y Ley General de Partidos Políticos (LGPP), las cuales uno de sus fines es el contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y cultura democrática.

II. El día 14 de junio del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 315, a través del cual se aprobó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Colima, para adecuarlo a las nuevas disposiciones legales de carácter nacional.

III. Mediante Acuerdo número INE/CG/165/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; entre ellos, la Consejera Presidenta y los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima, Dra. Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez, Licda. Ayizde Anguiano Polanco, Lic. Raúl Maldonado Ramírez, Lic. José Luis Fonseca Evangelista, Mtra. Isela Uribe Alvarado y Licda. María

ACUERDO NO. IEE/CG/A039/2017

Facultad de la Consejera Presidenta para la firma de Convenio ENCCÍVICA

Página 1 de 8

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

Elena Adriana Ruíz Visfocri; quienes rindieron la protesta de ley como tales el día 01 de octubre del 2014, en cumplimiento cabal al Acuerdo en mención.

La referida toma de protesta de ley surtió efectos el mismo día de su ejecución, acto con el que las y los Consejeros Electorales adquirieron las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, el Código Electoral del Estado y las demás legislaciones que emanen de éstas.

IV. El día 22 de octubre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación identificado con el número SUP-RAP-142/2014, en el cual se revocó el acuerdo INE/CG165/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, solo en lo que se refiere a la designación de la Licenciada María Elena Adriana Ruíz Visfocri como Consejera Electoral.

V. El día 29 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG239/2014, a través del cual se nombró como Consejera Electoral a la Dra. Verónica Alejandra González Cárdenas, en sustitución de la Licda. María Elena Adriana Ruíz Visfocri.

VI. Por Acuerdo INE/CG732/2016 de fecha 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, la cual concibe la colaboración interinstitucional entre autoridades electorales como uno de los factores clave para enfrentar conjuntamente el desafío que representa la debilidad de la cultura democrática en nuestro país.

VII. Con fecha 16 de noviembre de 2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución INE/CG794/2016, la cual fue notificada a esta autoridad administrativa electoral local el 22 de noviembre de 2016, por la que se da cumplimiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída a los recursos de apelación identificados con la clave SUP-RAP-485/2016 y sus acumulados, interpuestos contra la Resolución INE/CG684/2016, respecto del procedimiento de remoción de consejeros electorales identificado con la clave de expediente

ACUERDO NO. IEE/CG/A039/2017

Facultad de la Consejera Presidenta para la firma de Convenio ENCCÍVICA
Página 2 de 8

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

UT/SCG/PRCE/PRI/CG/15/2015. Resolución en la cual se determinó remover a la Dra. Felicitas Alejandra Valladares Anguiano del cargo de Consejera Presidenta de este organismo electoral local.

VIII. Mediante Acuerdo IEE/CG/A030/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima en la Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2016, se designó a la Licda. Ayizde Anguiano Polanco como Consejera Presidenta del referido Órgano Superior de Dirección en cumplimiento a lo mandado en la Resolución número INE/CG794/2016, de fecha 16 de noviembre de 2016, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

En cuyo primer punto de Acuerdo, esta autoridad administrativa electoral local determinó que tal designación sería con el carácter de Provisional y con todas las facultades y obligaciones que el cargo le impone, entre ellas, el que nos atañe en el presente instrumento legal.

IX. El 20 de enero del año en curso, se presentó ante Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado el oficio con clave y número INE/PC/009/2017 por el cual solicita el Presidente del Instituto Nacional Electoral, Dr. Lorenzo Córdoba Vianello la firma de convenio entre los Organismos Públicos Locales y el Instituto Nacional Electoral en función de la promoción al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y cultura democrática.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª. El Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales (OPLE) desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. El OPLE, tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, entre ellas lo relativo a la materia de Educación cívica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

2ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 BIS, Base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral Local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 86 BIS de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores del Instituto en comento.

3ª.- Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, entre otros, el de preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

Por su parte el artículo 30 de la LGIPE, establece entre los fines del INE: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

4ª. Tal como se menciona en el Antecedente VI del presente instrumento, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, la cual reconoce la debilidad de la cultura democrática en México e implementa un diseño en política pública "el núcleo duro", consistente en la apropiación del espacio público por las y

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

los ciudadanos sobre la base de tres ejes, verdad, diálogo y exigencia esto para disminuir la problemática democrática en nuestro país.

Por su parte, en dicho Acuerdo se señala que el INE tiene un papel relevante de colaboración en la materia de educación cívica con los OPLE, derivado del mandato normativo sobre las acciones de impulso y la promoción de la cultura político-democrática y construcción de ciudadanía; y en razón de que dicho organismo electoral tiene el carácter y las atribuciones de una institución nacional, es necesario unir esfuerzos para la consecución de los fines establecidos tanto para el INE como para los OPLE, así como para garantizar una coordinación con los actores políticos, económicos y sociales, en la construcción de una política nacional de educación cívica, reconociendo que cada entidad federativa cuenta con necesidades y/o particularidades de contexto, pero que a través de una estrategia nacional se puede potenciar el cumplimiento de los fines en común y, con ello propiciar el fortalecimiento de la cultura democrática.

Asimismo, establece el propio Acuerdo emitido por la autoridad nacional que dada la concepción y alcance de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCIVICA), será a través de la vía convenios de colaboración entre el INE y los OPLE que se establezcan programas y labores como base para poder llevar a cabo las actividades básicas a desarrollar en función de las líneas de acción contempladas en dicha Estrategia.

En tal virtud, para que la ENCCIVICA sea efectiva, es necesaria la participación activa y constante del INE y de los OPLE; motivo por la cual, el Dr. Lorenzo Córdoba Vianello, Consejero Presidente del INE, en el ejercicio de sus facultades, en términos del artículo 45, numeral 1, inciso b), de LGIPE, a través del oficio con clave y número INE/PC/009/2017, solicita la firma de convenio entre los OPLE y el INE, con el propósito de potenciar la efectividad de los proyectos y las acciones en materia de educación y cultura cívica que reditúen en el fortalecimiento de la cultura democrática.

Por lo que, acorde a los fines y propósitos del Instituto Electoral del Estado sobre preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, el fortalecimiento de la cultura

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

democrática entre los ciudadanos, es que se considera viable la oportunidad de unir esfuerzos con el INE y demás Instituciones que así lo consideren, para el fortalecimiento de la participación electoral y la educación democrática de los colimenses.

5ª. Por lo que de conformidad a lo dispuesto los artículos 114, fracción XI, del Código Electoral del Estado; 9, fracción IV y 11, fracción VI, ambos del Reglamento Interior de este Instituto, es facultad de este órgano superior de dirección autorizar al Presidente, para suscribir con el INE, los convenios necesarios para el desarrollo de la función electoral, ya sea con instituciones públicas o privadas.

Luego entonces, y de acuerdo a lo señalado en el Antecedente VIII de este instrumento, mediante Acuerdo IEE/CG/A030/2016, se designó a la Licda. Ayizde Anguiano Polanco como Consejera Presidenta Provisional del Instituto Electoral del Estado, con las facultades y obligaciones que el cargo le impone; en consecuencia, la antes mencionada tiene atribución de suscribir, previa autorización de este Consejo General, el Convenio marco de coordinación y colaboración para la implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica en términos de lo dispuesto por los artículos invocados en el párrafo que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, se estiman los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Este Consejo General autoriza a la Consejera Presidenta Provisional Licda. Ayizde Anguiano Polanco, para que celebre el Convenio marco de coordinación y colaboración para la implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, en términos de lo dispuesto en los artículos 114, fracción XI, del Código Electoral del Estado; 9, fracción IV y 11, fracción VI, ambos del Reglamento Interior de este Instituto.

SEGUNDO.- Una vez suscrito el convenio, tal instrumento deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en cumplimiento con el principio de máxima publicidad y con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 113 del Código Electoral del Estado, publíquese el presente en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así como en la página de internet de este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo General en la Séptima Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, celebrada el 10 (diez) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), por seis votos a favor de los Consejeros Electorales: Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL

LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ

LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

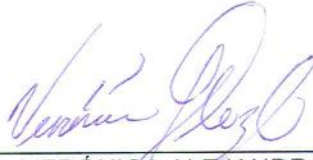
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017



LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA



MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE
ALVARADO



DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ
CÁRDENAS



La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A039/2017** del Periodo Interproceso 2015-2017, aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 10 (diez) de febrero del año 2017 (dos mil diecisiete).



ACUERDO NO. IEE/CG/A039/2017

Facultad de la Consejera Presidenta para la firma de Convenio ENCCÍVICA
Página 8 de 8